

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025  
Y SU ACUMULADA 100/2025

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio TEPJF/P/MASF/156/2025 y anexo de Mónica Arali Soto Fregoso, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18638
Oficio TEPJF-SGA-OA-4076/2025 y anexo de Ricardo Israel Rodríguez Rodríguez, Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18642
Oficio PRE/840/2025 y anexos de Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo.	18745
Oficio JUGOCOPO/002/2025, telegrama y anexos de Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del estado de Quintana Roo.	18807 y 18964
Oficio CJPE/VCCJC/608/X/2025 y anexos de Carlos Felipe Fuentes del Río, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo.	19215

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco.**

**I. Integración.**

Vistos los oficios, el telegrama y los anexos del Actuario y de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, así como del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Quintana Roo; intégrense a la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro

**II. Representación.**

En virtud que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se reconoce a los promoventes como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Poder Legislativo del estado de Quintana Roo.

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 51, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, que establece:

**Artículo 51.** Quien presida la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025 Y SU ACUMULADA 100/2025

### III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Quintana Roo rindiendo sus informes en este medio de control constitucional.

### IV. Autorizados, delegados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los poderes Legislativo y Ejecutivo locales señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designan autorizados y delegados y exhiben las documentales que acompañan, así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo estatal.

### V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el **Poder Ejecutivo local cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud y las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

### VI. Medios electrónicos.

Se autoriza al **Poder Ejecutivo estatal** hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### VIII. Devolución de documentos.

Con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en atención a la solicitud del **Poder Ejecutivo local**, se ordena la devolución de la copia certificada de la documental que indica.

---

aprobación de la Junta. La Presidencia de la Junta será ejercida conforme al acuerdo tomado al inicio de la legislatura por las Coordinaciones de los Grupos Legislativos con mayor representación.

#### **Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo.**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y con fundamento en el artículo 45, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, que establece:

**Artículo 45.** A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; (...).

### **IX. Antecedentes legislativos**

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene al órgano emisor de la norma impugnada, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

### **X. Traslado.**

Con los informes de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### **XI. Desahogo de requerimientos.**

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la ley reglamentaria, se tiene al Instituto Electoral del estado de Quintana Roo y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dados cumplimiento** al requerimiento formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre del año en curso, al informar, el primero de ellos, que el proceso electoral inicia la primera semana de enero de dos mil veintisiete; y el segundo, al remitir la opinión de doce de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-15/2025.

### **XII. Plazo de alegatos.**

En términos del artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus **alegatos**.

### **XIII. Notifíquese.**

Por lista, por oficio y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 99/2025 y su acumulada 100/2025**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

PPG/MCA/EDBG

